

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2023-123-3 (Rad. 201701367 ED. - F. 5ª Esp.)
Afectado(s)	: Argenis Zemanate Ortiz y Leodan Ariel Rodríguez G.
Bien(s)	: Vehículo Placas SDM-645
Decisión	: Auto sustanciación – Avoca conocimiento y Ordena Traslado Art. 13-6 L. 793/02, Modif. Art. 82 L. 1453/11

1.- Asignadas las diligencias a este Juzgado por reparto de 1° de septiembre de 2023, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente actuación procedente de la Fiscalía 5ª Especializada DEEDD, con **Resolución de Procedencia** de 4 de diciembre de 2019¹, respecto del vehículo de placas **SDM-645**, registrado a nombre de Argenis Zemanate Ortiz y otro.

Desde ya surge necesario precisar, que el presente diligenciamiento de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la **Ley 793 de 2002, Modificada por la Ley 1453 de 2011**, dado que, la **Resolución de Inicio**, fue proferida por la Fiscalía General de la Nación el 5 de octubre de 2011², esto es, en vigencia de esta última normativa, que, entre otros aspectos, determina la competencia en los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, sin importar el lugar de ubicación de los bienes (art. 11 Ley 793/02, Modificado art. 79 Ley 1453/11).

En consecuencia, se dispone previamente, **COMUNICAR** a las partes la presente providencia, toda vez que los afectados y demás intervinientes, desconocen a qué Juzgado de Extinción de Dominio de Bogotá le correspondió por reparto este proceso, por lo que debe garantizarse su derecho de defensa.

Una vez libradas las comunicaciones del numeral anterior, **NOTIFÍQUESE** este proveído por **estado** de conformidad con el artículo 14 *Ibíd.*

¹ Expediente digitalizado, 01PrimeraInstancia – C01Fiscalia, CUADERNO ORIGINAL 1, Fls. 161-173.

² *Ibíd.*, Fls. 62-65.

En **firme** esta decisión, por el Centro de Servicios Administrativos, **córrase traslado** a las partes e intervinientes por el término de **cinco (5) días hábiles**, para que, si a bien lo tienen, controviertan la resolución de la Fiscalía y soliciten o aporten pruebas³, en virtud de lo establecido en el **numeral 6° del artículo 13 Ib.**

Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

2.- En aras de impartir celeridad y por economía procesal **OFÍCIESE** a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Pasto, Nariño, para que sirvan allegar copia del certificado de tradición actualizado del vehículo de placas **SDM-645.**

3.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo sucesivo *todas* las providencias serán notificadas *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de ese mismo micrositio.⁴ Por lo que, en lo sucesivo, *No* se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

SUJETOS PROCESALES

Calidad	Nombre	Dirección
F.G.N.	Carlos Javier Gutiérrez Rojas Fiscal 5ª Esp. DEEDD	carlosj.gutierrez@fiscalia.gov.co
Min. Público	Pedro Luis Bonilla Bolaños Proc. 2 J. II P.	pbonilla@procuraduria.gov.co
Min, Justicia y del D.	Carlos Arturo Serrano Ávila	Calle 53 N° 13-27, Btá.
Curador Ad Litem	Guillermo León Vásquez Castillo C.C. 10.237.544 - T.P. 134.372	Calle 70 BN N° 3 A 21, Villa del Norte, Popayán, Cauca Cel. 314 8290745

³ Sentencia C-740 de 2003.

⁴ **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Afectado(s)	- Argenis Zemanate Ortiz - Leodan Ariel Rodríguez Gómez	- Calle 7 N° 5 – 32, barrio Calle Nueva, Bolívar, Cauca. Barrio Calle Nueva, Casa 523, Bolívar, Cauca. Cel. 313 6560117
Apoderado	Alejandro Cabrera Muñoz C.C. 31.908.346 - T.P. 140.978	- Carrera 8ª N° 26 AN – 22, Popayán, Cauca. - Carrera 8 A N° 26 AN – 22, Popayán, Cauca. Cel. 301 5134539
Tercero Afectado(a)	Gilma Rosa Ortiz de Meneses	- Calle 7 N° 5-30, barrio Calle Nueva, Popayán, cauca. - Vereda El Boquerón, Bolívar, Cauca. Cel. 312 7154963
Apoderado	Efrén Bermúdez Rengifo C.C. 10.476.223 - T.P. 70.935	Calle 1 N°7 - 14, Oficina 311, Edificio El Prado, Popayán, Cauca. Cel. 3103473343

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdac0a797a5ca5528c5712dcc12f33a3cfec548149bde1f20368622351b4c13e**

Documento generado en 21/09/2023 08:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>